

República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA PAOLA ANDREA PEREZ VARGAS.-

PARRAL, 19 Nov 2015

DECRETO EXENTO Nº 11.840 -

VISTOS:

1.-El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.

2.-La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus

modificaciones posteriores.-

- 3.-Ord. Nº 151277, de fecha 29.10.2015, que envía convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Arrau Méndez, suscrito con fecha 15 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines
- 4.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 5.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña PAOLA ANDREA PEREZ VARGAS .-

<u>CONSIDERANDO</u>:

1.-Que, es necesario contratar personal para Jardín y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 de Noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **PAOLA ANDREA PEREZ VARGAS,** C.N.I. **N°**para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el 10 de Noviembre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de Noviembre la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$222.307.-), y por el servicio prestado en el mes de Diciembre la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$317.582.), impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 214.05.01.076 "Cariñositos de Arrau Méndez", Administración de fondos de Terceros año 2015.-

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA" PALIDAD

SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA

SUDAD O

1.- Ilustre Mun

PRU/IDH/ARC/UPO/MH DISTRIBUCION: 1.- Thuster /DAO/aog.-

IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOR

MUNICIPAL

10

Parral. 2.- Archivo DAEM. 3.- Abogado DAEM 4. Finanzas DAEM. 5.-Interesado.6.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Sub-departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 10 de Noviembre de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña PAOLA ANDREA PEREZ VARGAS, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número domiciliada en 1 Sur N° 1310, de la ciudad y comuna de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **PAOLA ANDREA PEREZ VARGAS**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión del siguiente servicio:

➤ Técnico en Atención de Párvulos para Jardín Infantil y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Mendez", ubicada en Sergio Arias № 150, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.07.2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de Noviembre la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS** (\$222.307.-), y por el servicio prestado en el mes de Diciembre la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (\$317.582.-) impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 10 de Noviembre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

<u>SEXTO</u>: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

<u>SÉPTIMO:</u> Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. No

PAOLA ANDREA PEREZ VARGAS C.N.I. Nº